

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/33

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

11º MEDIO AMBIENTE/CONTRATACIÓN/EXPTE. 5108/2024 . CONTRATO DE SERVICIO DE REFORESTACIÓN INTEGRAL EN EL PINAR DE OROMANA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación del servicio de reforestación integral en el Pinar de Oromana, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

La Delegación De Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, pretende promover la contratación de un “servicio de reforestación integral en el Pinar de Oromana de Alcalá de Guadaíra”.

Las márgenes del río Guadaíra a su paso por Alcalá constituyen un valor medioambiental único y de especial relevancia dentro del conjunto del área metropolitana que recientemente se han visto reconocidas con la declaración de Monumento Natural de Andalucía.

En la actualidad se han convertido en el área verde de referencia para la ciudad en la que el ciudadano encuentra los recursos medioambientales necesarios para su esparcimiento, ocio y deporte. Es sin duda un área muy concurrida en la que diariamente es visitada y recorrida por cientos de ciudadanos. Por ello es necesaria la mejora de las infraestructuras existentes así como la dotación de otras nuevas.

En los últimos tiempos se han venido sucediendo una serie de acontecimientos — incremento de temperaturas, ausencia de precipitaciones y borrascas de gran importancia—, que han puesto en grave peligro la supervivencia de las especies contenidas y del propio ámbito del Monumento Natural Ribera del Río Guadaíra.

Con fecha 24 de julio de 2024 se ha redactado por parte de Juan Antonio Cabrera Granado, Director Técnico de Monumento Natural, la memoria justificativa de inicio de expediente de la contratación del Servicio de reforestación integral en el Pinar de Oromana.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 5108/2024, para adjudicar por tramitación ordinaria*,* mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de reforestación integral en el Pinar de Oromana (C-2024/040).

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
I. Delegación/servicio municipal proponente: Monumento Natural, Medio Ambiente Y





Sostenibilidad
II. Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Anticipada
III. Sujeto a regulación armonizada: Sí*.* Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: No Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): No
Iç. Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: varios
ç. Redactor memoria justificativa y del Pliego de Prescripciones Técnicas: Juan Antonio Cabrera Granados, Director Técnico de Monumento Natural
çI. Valor estimado del contrato: 1.122.107,36 €.
çII. Presupuesto de licitación IVA excluido: 1.122.107,36 €.
çIII. Presupuesto de licitación IVA incluido:1.357.749,91 €.
IE. Plazo de duración inicial: 6 meses
E. Existencia de lotes: No
EI. Recurso especial en materia de contratación: Si

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto), y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente nº 5108/2024 incoado para adjudicar el contrato de servicio de reforestación integral en el Pinar de Oromana (C-2024/040), así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml y el modelo de proposición en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de





prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 5108/2024, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) nº Q3Z25MY5323P9CDGW9NYSRQPW (PCAP) y 9NF9WMHZYAN6245C35GAYQCDM (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Dado que se trata de un contrato con tramitación anticipada del gasto por estar previsto el inicio de su ejecución durante el próximo ejercicio, podrá procederse a la adjudicación y formalización del contrato, sin que pueda iniciarse el mismo sin la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado, y de la no superación de los límites anuales establecidos por las normas presupuestarias

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Juan Antonio Cabrera Granados, Director Técnico de Monumento Natural.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Jefatura de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

